



# Universidad Nacional del Callao

## Comité Electoral Universitario

Callao, 25 de octubre de 2021

Sr.

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 020-2021-CEU-UNAC. - Callao 25 de octubre de 2021.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:** el consolidado del cómputo del proceso de la elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Callao, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con los artículos 339°, 340°, 341°, 342° y 345° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y sobre las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada; el cual está constituido por tres (03) profesores principales, dos (02) asociados y un (01) auxiliar y por tres (03) estudiantes que son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo. En el caso de los docentes, estos son elegidos entre los que no sean miembros de la Asamblea Universitaria, ni ocupen cargos de confianza, y entre los estudiantes propuestos por la Asamblea Universitaria; asimismo, el presidente del Comité Electoral Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los miembros elegidos y en caso de igualdad, el más antiguo en la universidad;

Que, por Resolución N° 001-2021-AU del 19 de marzo de 2021, la Asamblea Universitaria, resuelve Designar el Comité Electoral Universitario 2021 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido a partir del 19 de marzo del 2021 por el periodo de Ley, con la composición que se indica en dicha Resolución.

Que, mediante Resolución N° 093-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento de Elecciones.

Que, en la elección, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, en cumplimiento del artículo 91° del Reglamento de Elecciones, y con la finalidad de garantizar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, en el presente proceso electoral ha participado la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, en calidad de asesor técnico y mediante el empleo del VENP, se ha establecido el resultado de la votación de las elecciones de Autoridades Universitarias, Rector y Vicerrectores y Decanos.

Que, el martes 12 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las Elecciones Generales (Rector y Vicerrectores y Decanos), en la cual se debe aplicar la disposición contenida en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que prevé que a los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación y que a los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.

Que, el mismo dispositivo legal, dispone que el Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, sin reelección inmediata.





## Universidad Nacional del Callao Comité Electoral Universitario

Que, el artículo 86° del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de votación universal, realizada la comprobación de actas y la validez de la votación y resueltas las observaciones, el CEU-UNAC procede a determinar el total de votos ponderados para cada candidato a Decano, Director de Posgrado o lista y de la lista de Rector y Vicerrectores, y declarará ganador(a) al candidato y/o a la lista que alcance más del cincuenta por ciento (50%) de los votos ponderados válidos emitidos; que para el caso específico de la elección de Rector y Vicerrectores, la lista Convergencia UNAC, obtuvo el 53.05 %, la lista Innovación y Calidad Universitaria (ICU), obtuvo el 38.21% y la lista Innovación Total UNAC, obtuvo el 8.74 %, conforme se muestra a continuación:

LISTA	N°	INTEGRANTES	DOCENTES				ESTUDIANTES				%
			VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	VOTOS VALIDOS	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	
CONVERGENCIA UNAC	1	DRA. ROJAS SALAZAR ARCELIA OLGA	235				4326				53.05
		DR. CAMAYO VIVANCO JORGE LUIS									
		DR. GRADOS GAMARRA JUAN HERBER									
INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA (ICU)	2	DR. PEÑA HUAMAN ROGER HERNANDO	162	3	7	434	3423	109	1841	10907	38.21
		DRA. SANEZ FALCON LIDA CARMEN									
		DR. OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSÉ									
INNOVACIÓN TOTAL UNAC	3	DR. RODRIGUEZ ABURTO CESAR AUGUSTO	27				1208				8.74
		DR. DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO									
		DR. CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO									

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias reconocidas, y con el voto aprobatorio y unánime de sus integrantes, el Comité Electoral Universitario;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**; como **VICERRECTOR ACADÉMICO** al **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** y como **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** al **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de la Rectora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** identificada con **DNI N° 22426070**; del **VICERRECTOR ACADÉMICO Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** identificado con **DNI N° 07336926**; y del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** identificado con **DNI 07317703**, es de cinco (5) años, computados desde el 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Fdo. **Mg. WALTER ALVITES RUESTA**.- Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Presidente del CEU.

Fdo. **Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO**.- Secretaria del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Secretaria del CEU.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

*Nancy Susana Chalco Castillo*  
Dra. Nancy Susana Chalco Castillo  
Secretaria

